

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 90 de Julio 13 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0854
RADICACIÓN N° 76-130-40-89-001-2023-00180-00
Procedente Cámara de Comercio de Cali- Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición
PROCESO: Solicitud de entrega inmueble
SOLICITANTE: sociedad LGL INMOBILIARIA S.A.S.,
APODERADO ANDRÉS FELIPE VILLARREAL BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.942.393 de Cali, Tarjeta profesional No. 287.845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
andres.villarreal@segurosbolivar.com
SOLICITADO BILLY IZQUIERDO PALACIOS
billyzquierdop@gmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente solicitud y de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 , el Juzgado, obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17-7, 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR INCUMPLIMIENTO DE ACTA DE CONCILIACIÓN** incoada por sociedad LGL INMOBILIARIA S.A.S en contra de BILLY IZQUIERDO PALACIOS.

SEGUNDO: COMISIONASE a La Inspección del Municipio de Candelaria – Valle, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, a fin de que se sirva practicar la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Calle 13 # 35 Oeste-255 TORRE O, APTO. 404 Conjunto Residencial SAUCES de la ciudad de CANDELARIA-VALLE DEL CAUCA. Dicha entrega deberá efectuarse a favor de LGL INMOBILIARIA S.A.S. y/o a quien ellos designen.

TERCERO: Remitir el link contentivo del expediente digital por secretaria para lo pertinente.
CUARTO: Una vez cumplida la comisión DEVUÉLVASE al lugar de origen sin necesidad de auto que así lo ordene.

QUINTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634dfa63abd155f444082efaae78fefb2a597c749b7a21de47d251cf16cb95**

Documento generado en 12/07/2023 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>